

**DON SANTIAGO SANZ LORENTE, SECRETARIO DE LA
SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
ARAGON,**

CERTIFICO: Que por la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día tres de febrero de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

Séptimo.- Se da cuenta a la Sala de la comunicación de la Sra. Juez Decano y Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de La Almunia de Doña Godina, relativa a las normas de reparto a aplicar a partir de la entrada en funcionamiento del nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de dicha Localidad.

Informa el Ponente y la Sala discute ampliamente la propuesta inicial con la modificación posterior, aprobando, por unanimidad las normas de reparto acordadas por los titulares de dichos órganos en fecha 25-1-2006, si bien con las siguientes puntualizaciones:

a) Suprimir la reiteración de la expresión "El Juzgado Nº 1 quedará exento desde el día 30-12- hasta el 28 de febrero y del 1 de septiembre hasta el 31 de octubre" que es de apreciar en la norma B apartados Clases 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

b) Entender superflua la norma B clase 15, en tanto que la atribución competencial viene atribuida ex lege por el art. 545 LEC.

c) Ante la incongruencia de las normas contenidas en las clases 16ª y 36ª del apartado B, dar total preferencia a ésta última, por imperativo del art. 34 LEC. De tal modo que de la cuentas de letrados y procuradores conocerá en todo caso el juzgado en que radique o haya radicado la causa de las que deriven.

d) Entender superflua la norma B clase 20ª por cuanto la formalización judicial de arbitraje se encuentra suprimida en su actual regulación.

e) Entender que será necesaria una revisión de las presentes normas de reparto cuando se decida la distribución de las materias propias de registro civil y de la LO 1/2004 a que se hace mención en el siguiente apartado.

En lo relativo a la segunda cuestión planteada por el acuerdo adoptado por los titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Dª Godina, la competencia para decidir corresponde al CGPJ, conforme al art. 43.3 LO 1/2004, que da nueva redacción al art. 87 bis LPOJ.

Participése este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano de la Almunia de



Doña Godina y dese la oportuna difusión, en los términos previstos en el art. 36 del Reglamento núm. 5/1995, de 7 de junio, de los Aspectos Accesorios de las actuaciones judiciales.

Y para que así conste, a los efectos procedentes, expido y firmo la presente en Zaragoza, a tres de febrero de dos mil seis.

